ENLACE DEL CONVENIO:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8966323&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONVENIO:	**592 de 2025**
PARTES:	INDEPORTES ANTIOQUIA
NIT	811.007.127-0
NIT	MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA) 890.980.850-7

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del convenio:

PRIMERA – OBJETO. : Convenio de asociación entre INDEPORTES Antioquia y el municipio de San Roque para cofinanciar y ejecutar la construcción de un complejo polideportivo en la cabecera municipal de San Roque, promoviendo el deporte y la recreación.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. Con el propósito de aportar al mejoramiento de las condiciones actuales de la práctica deportiva en el municipio de San Roque, Antioquia, como uno de los ejes de desarrollo propuestos por INDEPORTES ANTIOQUIA y la Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos, el alcance del objeto comprende:

Gestionar y realizar, bajo su responsabilidad y con los estudios y diseños elaborados y aprobados por el municipio de San Roque, las obras requeridas para la construcción de algunos escenarios deportivos que hacen parte del complejo Polideportivo del municipio de San Roque, ubicado en la cabecera municipal, mediante la ejecución de obras civiles que permitan generar escenarios modernos, seguros y funcionales para la práctica del deporte y la recreación. En el marco del convenio interadministrativo, **Indeportes Antioquia** aportará recursos que estarán destinados principalmente a las siguientes intervenciones:

- Construcción de una cancha de fútbol 7 en arenilla, incluyendo obras hidráulicas, cerramientos e iluminación.
- Construcción de dos canchas de vóley playa, con sus respectivas obras hidráulicas, cerramientos e iluminación.
- Construcción de un circuito de trote con su respectiva iluminación.
- Construcción de obras generales, que contemplan el urbanismo general, sendero peatonal con iluminación, juegos infantiles y acometidas eléctricas principales para los escenarios deportivos antes mencionados.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN. Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al convenio.

CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO. El presupuesto del presente convenio se estimó por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L ($2.364.354.605)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 903 del 08 de octubre de 2025, adicionalmente el municipio de San Roque se compromete a aportar los predios donde se desarrollará el proyecto, identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 026-1430 y Nro. 026-10470, adquiridos mediante escritura pública No. 184 del 29 de junio

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

de 1993 y escritura pública No.119 del 31 de marzo de 2017, y ficha predial No. 20504789 y ficha predial No. 20504742.

FORMA DE DESEMBOLSO

El valor aportado por INDEPORTES ANTIOQUIA se desembolsará de la siguiente manera:

INDEPORTES trasladará al municipio, a la cuenta de ahorros constituida en EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890.980.179-2, para tal fin, los recursos aportados en un desembolso único, una vez se firme el convenio por las partes en la plataforma SECOPII y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

El municipio deberá aperturar una cuenta de ahorros en el IDEA de manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar desembolsos con la aprobación del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA y del Municipio.

Ahora bien, con relación a los pagos que se vayan a realizar por parte del municipio a sus contratistas derivados: Los pagos a realizar al contratista de obra se harán mediante Actas de Avance suscritas debidamente por los Contratistas y los supervisores del Municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA.

INDEPORTES ANTIOQUIA realizará el(los) pago(s) al municipio de SAN ROQUE, en cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se requiere de la entrega, por parte del municipio, de los siguientes documentos soporte: Factura original (o cuenta de cobro según sea el caso) a nombre de INDEPORTES ANTIOQUIA, certificación de cumplimiento en el pago de la seguridad social y parafiscales certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, cédula del representante legal, actas de avance de obra avaladas por la interventoría, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del contrato, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

El Municipio se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio de San Roque igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos.

El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante INDEPORTES ANTIOQUIA, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. INDEPORTES ANTIOQUIA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Ante una reclamación directa elevada a INDEPORTES por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el MUNICIPIO se compromete a mantener la indemnidad de INDEPORTES ANTIOQUIA ante cualquier sanción y/o condena. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este convenio, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el MUNICIPIO ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

Nota: En todo caso se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Art. 40, y en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.4.1.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
903 del 08/10/2025	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	4.43.4302.76.0-205128.2.3.4.04.	$ 664.355.477
903 del 08/10/2025	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	4.43.4302.76.4-101124.2.3.4.04.	$1.700.000.000
TOTAL				$2.364.355.477
VALOR A COMPROMETER				$2.364.354.605

SEXTA – PLAZO. El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de seis (06) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

7.1 COMPROMISOS DEL ENTE EJECUTOR:

1. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactados, y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños presentados por el municipio lo cual se encuentra reflejado en el presupuesto de obra y en todos los demás documentos que hicieron parte del proceso de viabilidad y que hacen parte integral del convenio.
2. El Municipio debe abrir una cuenta de ahorros en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, bajo la denominación del proyecto, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por Indeportes Antioquia, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el manejo del recurso del presente convenio, la cual será de manejo conjunto entre el Municipio y el Instituto.
3. Las actividades objeto del Convenio se realizarán única y exclusivamente en los predios vinculados en el proyecto viabilizado por Indeportes Antioquia, de acuerdo con la ficha predial, la matricula inmobiliaria y la Escritura Pública que soportan este convenio.
4. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar los procesos de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de las

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

obras exclusivamente. Posterior a esto se tendrá un plazo de ejecución de obra de tres (3) meses y un (1) mes más para el cierre y liquidación del proyecto, teniendo un plazo total para el convenio de seis (6) meses.

5. El Municipio, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas de obra al cumplimiento de los respectivos contratos, cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
6. El Municipio deberá adelantar el cronograma del proceso de contratación en todas sus etapas, y realizar las acciones correspondientes a la solicitud de las reservas o vigencias futuras de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.
7. El Municipio exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación que adelante, independiente de la modalidad y de la naturaleza jurídica de sus contratistas, las garantías contractuales y poscontractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio y a INDEPORTES ANTIOQUIA.
8. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. INDEPORTES Antioquia realizará CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos cofinanciados por el Instituto.
9. El Municipio está en la obligación de entregar al contratista que ejecutará la obra, las licencias de construcción que apliquen, los planos aprobados por la dependencia encargada y diseños o diagnóstico para su correcta ejecución, y estos deberán permanecer en la obra durante todo su desarrollo.
10. En caso de que se requiera, el Municipio está en la obligación de tener a disposición, la licencia ambiental para el inicio de la obra y el Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobado por el ICANH.
11. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del Convenio; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
12. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del Convenio.
13. Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del Convenio. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a INDEPORTES ANTIOQUIA, siendo el municipio, el único responsable de posibles multas o sanciones.
14. El municipio garantizará la implementación del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra e interventoría.
15. El municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

competentes, este deberá comunicarlo previamente a INDEPORTES ANTIOQUIA y adelantar la gestión y consecución de los mismos Los cuales deberán ser gestionados, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos por el Municipio. Las expensas que se deriven del proceso del trámite ambiental a gestionar serán asumidas por el Municipio.

16. Instalar en la obra, en forma visible, una valla, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, de acuerdo con diseño entregado por INDEPORTES ANTIOQUIA durante toda la ejecución de la obra.
17. El Municipio deberá, dentro de la ejecución de su obra, garantizar la insignia de INDEPORTES ANTIOQUIA y de la Gobernación de Antioquia como sello institucional, de forma que ésta quede permanente y en un lugar visible, pudiéndose utilizar los mismos materiales y acabados de la obra sin que esto ocasionare detrimento alguno a la ejecución del proyecto.
18. Informar a INDEPORTES ANTIOQUIA, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA. antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras. Y los costos adicionales serán asumidos por el municipio.
19. El Municipio NO podrá utilizar recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación o supresión de alguno de ellos justificados en cambios propuestos por la administración posterior a la presentación del proyecto. Si por alguna razón es indispensable realizar dicha modificación por problemas técnicos ajenos al proyecto, el Municipio deberá justificarlo y solicitarlo a INDEPORTES ANTIOQUIA con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar recursos adicionales, o en su defecto, asumidos por el Municipio, previa acta de concertación con la comunidad que se verá afectada por la no intervención del escenario afectado.
20. El Municipio y el contratista deberán ajustarse a los análisis de precios avalados por el Instituto. Si estos son superados, deberá ser el Municipio quien cubra las diferencias.
21. El Municipio deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación, estas actas serán remitidas al supervisor de Indeportes con los siguientes soportes para su pago:
 a. Solicitud de utilización de recursos del municipio
 b. Facturas de los contratistas
 c. Paz y salvo parafiscales Contratistas y municipio
 d. Acta de corte de obra y memorias de cantidades en Excel y PDF firmada por las partes
 e. Informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, etc, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc)
 f. Informe de avance municipio en formato Indeportes F-AC-14
 g. Certificación de la interventoría que el contratista ha pagado los aportes a la seguridad social de todo el personal.
 h. Póliza actualizada
 i. Cargar pago en SECOP con todos los soportes.
 j. Cargar en la plataforma del IDEA

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

22. Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio.
23. Suministrar un informe mensual del avance de obra, en el formato Indeportes F-AC-14.
24. Recibir y liquidar los contratos de obra derivados de este Convenio, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.
25. El Municipio deberá anexar, una vez finalizado el Convenio y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación del respectivo Convenio, los documentos por medio de los cuales se soporte la ejecución de la totalidad de los recursos del Convenio. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el Convenio. La proyección de la liquidación del Convenio se realizará por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA con la información entregada por el ente municipal y posteriormente revisada por el supervisor.
26. La no liquidación del Convenio o la no liquidación oportuna del mismo podrá ser causal de rechazo para que Indeportes Antioquia realice cofinanciación de futuros Convenios o contratos con el Municipio.
27. El Municipio deberá garantizar que la ejecución del objeto y alcance del objeto del presente Convenio se lleve a cabo, durante el plazo establecido en el convenio. En caso de no ser posible, deberá solicitar modificación del Convenio interadministrativo de cofinanciación mediante suscripción de prorroga la cual debe contar con la respectiva justificación.
28. El Municipio se compromete a depositar al Fondo de Seguridad del Departamento los recursos de la contribución especial que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 prorrogada hasta la fecha, solo en lo que correspondan a lo cofinanciado por INDEPORTES ANTIOQUIA.
29. Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados.
30. Custodiar los manuales de mantenimiento y las actas de reunión de socialización de estos, así como las actas de entrega del escenario deportivo, dando estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre archivo y gestión documental.
31. El municipio deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 15, 21, 22 y 23 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.
32. Los aportes de INDEPORTES ANTIOQUIA aquí plasmados deberán utilizarse en la ejecución de la obra exclusivamente.
33. Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios.
34. El Municipio deberá presentar rendición de cuentas una vez finalicen las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. b) Actas de ejecución y liquidación de obra debidamente firmadas por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios y demás soportes. c) Pagos hechos al Municipio adjudicatario de la obra. d) Certificado de rendimientos financieros expedido por la entidad bancaria donde se apertura la cuenta. e) Soportes de reintegros de los valores no ejecutados y/o los rendimientos financieros generados, consignados a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el represéntate legal del Municipio. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, valla de la obra,

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal, así como el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad cuando a ellos haya lugar. i) Informe del supervisor del Convenio por parte del municipio donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación de todos los escenarios deportivos contemplados en el proyecto viabilizado ante Indeportes Antioquia, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora.

35. El municipio deberá contabilizar los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA en la cuenta contable 299002 INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS, para el manejo de la operación reciprocas según la Contaduría General de la Nación.
36. El MUNICIPIO deberá asumir los mayores costos que se deriven de estudios, diseños, permisos y obras extras o no contempladas en el proyecto inicialmente presentado en el proceso de viabilización ante Indeportes Antioquia que se genere en la ejecución del Convenio.
37. EL MUNICIPIO deberá asumir con sus propios recursos obras no contempladas en el Convenio inicial y que sobrepasen del presupuesto general contemplado para el proyecto.
38. Si durante la ejecución de las obras se presentaren cantidades de obras mayores podrán ejecutarse con la aprobación de la interventoría, el supervisor del Municipio, el supervisor designado por INDEPORTES Antioquia y el Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos de INDEPORTES Antioquia, para estos eventos se ejecutará con los valores de los APUS contractuales. deberá realizarse un acta de mayores y menores cantidades y el acta de balance del contrato, de tal manera que se deje claro que no se afecta el valor inicial del contrato y se cumple con el objeto del mismo.
39. Si en el desarrollo de las obras se presentan inconvenientes que impidan su finalización por errores en la presentación del proyecto o por estudios preliminares y complementarios mal diseñados, y que el Municipio no pueda asumir con sus propios recursos, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado con el fin de retomar las obras en cumplimiento de la Ley 2020 de 2020.
40. Poner en conocimiento del Instituto, de manera inmediata, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto y alcance del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.
41. Velar por el cumplimiento de los compromisos.
42. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre Indeportes Antioquia y el Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación. Si el Municipio no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, Indeportes Antioquia lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral esta no se ha realizado, podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Municipio tendrá derecho a hacer salvedades a la liquidación bilateral, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
43. El Municipio será el responsable de realizar las respectivas retenciones por concepto de Tasa Prodeporte a cada uno de los contratistas con los cuales se

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

celebren las obras correspondientes y de consignarlas mensualmente al Departamento de Antioquia de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario tributario.

44. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

7.2 COMPROMISOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Vigilar que los recursos se destinen en desarrollo del objeto y alcance del objeto del Convenio.
2. Realizar visitas periódicas para verificar el avance de las obras.
3. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos, el objeto y alcance del objeto del convenio.
4. Una vez aprobada la rendición de cuentas del Municipio por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA se procederá a realizar el acta de liquidación entre las partes.
5. Proceder con el cobro de los recursos del proyecto no ejecutados proporcional a los aportes por parte de cada entidad, en caso de llegase a ocurrir.
6. Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del Convenio
7. Realizar informes de supervisión del convenio cada que se realicen pagos y se hagan modificaciones al mismo. Dichos informes se deben realizar teniendo en cuenta los formatos aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA.
8. Requerir al municipio los informes mensuales de avance de obra.
9. Verificar y aprobar la póliza de cumplimiento solicitada al municipio y vigilar que esta permanezca actualizada cada que se realicen modificaciones al convenio.
10. Contratar la interventoría del contrato de obra que surja del convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONVENIO: Para efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Medellín, sin embargo, el objeto del Convenio se ejecutará en el municipio de San Roque.

NOVENA– SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual. Por parte de Indeportes Antioquia, la supervisión estará a cargo del Ordenador del gasto o de quien designe expresamente y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del convenio. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: El municipio de San Roque declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley.

Con todo, si una vez celebrado el Convenio le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: El municipio de San Roque es independiente de INDEPORTES Antioquia, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA– EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR. A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio interadministrativo	Veinte por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a su plazo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El ente ejecutor está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el ente ejecutor deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El ente ejecutor e INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Municipio de San Roque se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS.

MULTAS: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del convenio cada vez que el Municipio de San Roque incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el convenio, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor de el Municipio. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Municipio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del convenio, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del convenio imputables a EL MUNICIPIO, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del EL MUNICIPIO ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo de el Municipio, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo de el Municipio de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: el Municipio no podrá ceder las obligaciones y derechos que se deriven del convenio que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: el Municipio mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

DECIMO OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Municipio declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Convenio y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Convenio.

El municipio declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Convenio, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos.

Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Convenio, una Parte podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra Parte y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

En consecuencia, las Partes no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las Partes se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Convenio, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra Parte y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Convenio, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya.

Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Convenio.

La Parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra Parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las Partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las Partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Convenio.

Es obligación de las Partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Convenio, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Convenio.

Adicionalmente la Parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

VIGÉSIMA – RELACIÓN LABORAL: De la suscripción del convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el Municipio destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta del el Muncipio el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Convenio se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL MUNICIPIO presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL MUNICIPIO entregue todos los documentos exigidos para la legalización del convenio.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados EL SUPERVISOR procederá a dar inicio al convenio en la plataforma de SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre el ASOCIADO e INDEPORTES ANTIOQUIA, dentro de los cuatro (4) meses

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el asociado no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, INDEPORTES ANTIOQUIA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del convenio: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. La propuesta presentada por EL MUNICIPIO. 3. Las actas internas que viabilizan la contratación 4. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Convenio.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co